

**MODIFICACIONES NORMATIVAS
RELATIVAS AL RÉGIMEN DE LAS FUNDACIONES VALENCIANAS
INTRODUCIDAS POR LA LEY 9/2008
Prof. R. Verdera**

La **Ley 9/2008, de 3 de julio, de modificación de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana**, ha llevado a cabo una importante reforma del texto de la Ley valenciana.

La razón última de la modificación se encuentra en que la legislación valenciana de 1998 tomaba como modelo de referencia (con frecuentes remisiones directas) la Ley estatal 30/1994. Pero la derogación de esta Ley estatal mediante la Ley 50/2002 (actualmente vigente) dio lugar a una situación de extrema confusión al no poder determinarse entonces cuál era el régimen aplicable a las fundaciones valencianas. Además carecía de sentido el mantenimiento de criterios normativos consagrados en la legislación estatal de 1994, pero ya abandonados en 2002. En el fondo, lo sucedido con la legislación valenciana de fundaciones constituía un clamoroso ejemplo de los problemas derivados de la legislación por remisión o de la importación en unas leyes de textos provenientes de otras. El Preámbulo de la Ley 9/2008, sin omitir la realidad, pretende además justificar la reforma en la acomodación del marco normativo valenciano a la reforma del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, mediante la Ley Orgánica 1/2006. Por último, se incorpora a la legislación valenciana sobre fundaciones una regulación más completa de las fundaciones del sector público de la Generalitat.

El alcance de la reforma se constata al verificar los artículos modificados:

- Art. 1. Objeto y ámbito de aplicación.
- Art. 2. Régimen jurídico.
- Art. 3. Fines y beneficiarios.
- Art. 7. Capacidad para fundar.
- Art. 8. Constitución mediante testamento.
- Art. 9. Escritura de constitución.
- Art. 10. Estatutos.
- Art. 11. Dotación de la fundación.
- Art. 12. Promoción de fundaciones.
- Art. 13. Patronos.

Art. 15. Delegaciones y apoderamientos.
Art. 16. Obligaciones y responsabilidades de los patronos.
Art. 17. Sustitución, cese y suspensión de los patronos.
Art. 19. Patrimonio de la fundación. Titularidad de bienes y derechos.
Art. 20. Régimen financiero. Destino de rentas e ingresos.
Art. 21. Régimen contable y presupuestario. Auditorías.
Art. 22. Enajenación y gravamen de los bienes de la fundación. Régimen de autorizaciones y comunicaciones.
Art. 23. Modificación de los Estatutos.
Art. 24. Fusión.
Art. 25. Extinción.
Art. 26. Liquidación.
Art. 27. Plazos.
Art. 28. Organización.
Art. 29. Funciones.
Art. 30. Régimen jurídico de los actos del Protectorado.

De ello resulta que (s.e. u o.) sólo han quedado inalterados cinco preceptos de los que originalmente conformaban la Ley valenciana y se han modificado, con mayor o menor intensidad, veinticinco de esos preceptos. Además se introducen tres nuevos artículos relativos a las fundaciones del sector público de la Generalitat y se modifican varias disposiciones adicionales y transitorias de la Ley.

Un último comentario: el legislador valenciano no parece haber aprendido de sus errores y en la Ley 9/2008, de 3 de julio, encontramos nada más y nada menos que diez remisiones expresas a la Ley estatal 50/2002. Esperemos que en esta ocasión el legislador estatal sea más paciente y no cambie tan rápidamente su normativa...